CONTRATO No. GP-ESAL-001-2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT	NIT 890.983.938-1
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CORPORACIÓN PROSPECTAR
NIT	900.063.428-3
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS EDUARDO GARCIA POSADA
CEDULA No	71.687.903
CIUDAD / DEPARTAMENTO	GÓMEZ PLATA – ANTIOQUIA
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES
VALOR	SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($632.380.472)
OBJETO	INTEGRAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO NUTRICIONAL BRINDANDO APOYO ALIMENTARIO EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, PARA LA VIGENCIA 2025

Las partes anteriormente mencionadas reconocen y aprueban el siguiente clausulado, el cual hace parte integral del contrato:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto es "*INTEGRAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO NUTRICIONAL BRINDANDO APOYO ALIMENTARIO EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, PARA LA VIGENCIA 2025".* PARÁGRAFO ALCANCE. 1. Alcance del objeto del Contrato: El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en la cláusula primera del presente contrato, además de las obligaciones contraídas por el MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE para realizar el presente proyecto y las contenidas en el estudio previo ejecutadas desde el inicio y hasta su liquidación.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($632.380.472), detallados de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Medida	Valor Unitario (a)	Cantidad (c)	Nro dias calendario escolar (b)	Cantidad total de raciones (d=c*b)	Valor total (e=d*a)
1	ALIMENTOS						-
1,1	Almuerzo urbano o rural (PAE)	Racion	$8.087,22	220	97	21.340	172.581.243,86
1,2	Complemento alimentario (PAE)	Racion	$5.087,21	480	97	46.560	236.860.497,60
2	Manipuladoras						
2,1	Manipuladoras rurales (4	dia	$53.616,98	13	97		67.611.006,04

	HORAS) PAE						
2,2	Manipuladoras rurales (5 HORAS) PAE	dia	$61.512,05	1	97		5.966.668,73
2,3	Manipuladoras urbanas (8 HORAS) PAE	dia	$85.197,27	4	97		33.056.540,31
2,5	Manipuladoras urbanas (AJUSTE AL SMLMV) ALMUERZO	dia	$48.742,29	4	97		18.912.008,77
3	OTROS						
3,1	Kit de botiquin de primeros auxilios 18 productos y extintor de 10lb	unidad	$140.000,00	15,00			2.100.000,00
3,2	Fumigación para las 15 unidades aplicativas donde se preparan los alimentos	unidad	$5.950.000,00	1			5.950.000,00
3,3	Suministro de elementos de aseo mensuales para las 15 unidades aplicativas donde se preparan los alimentos (entrega mensual)	unidad	$3.146.010,00	6			18.876.060,00
3,4	Analisis microbiologico	unidad	$1.483.330,00	1			1.483.330,00
3,5	Exámenes de aptitud para manipulación de alimentos (examen médico, coprológico, frotis de uña y de garanta).	unidad	$86.510,00	18			1.557.180,00

3,6	Uniformes para manipuladoras de alimentos traje incluye pijama completa, zapatos antideslizantes y gorro	unidad	$122.380	18			2.202.840,00
						SUBTOTAL	**567.157.375,31**
						ADMINISTRACIÓN	**65.223.096,69**
						TOTAL	**632.380.472,00**

CLÁUSULA TERCERA - **FORMA DE PAGO:** El contratante pagara al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, a través de actas parciales de avance, de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibido a satisfacción por parte de la supervisión designada, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: a. Presentación de la cuenta de cobro o factura. b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto a los elementos suministrados. Así mismo deberá verificar el cumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA - DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de CINCO (05) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA – **COMPROMISOS DEL ASOCIADO**: En el desarrollo del objeto de este Contrato EL CONTRATISTA se compromete a:

1. Realizar actividades operativas, logísticas y de prestación del servicio de alimentación para contribuir al mejoramiento nutricional de 700 niños, niñas y adolescentes a través del programa de alimentación escolar (PAE), en Gómez Plata - Antioquia durante los días calendario escolar de la vigencia 2025, a partir del acta de inicio, en cumplimiento al Convenio Interadministrativo No N°25AS133D1898, cuyo objeto es: *"Integrar esfuerzos para la ejecución del programa de alimentación escolar -PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial de los municipios no certificados en educación del Departamento de ANTIOQUIA en el municipio de GÓMEZ PLATA, para la vigencia 2025",* suscrito con la Gobernación de Antioquia.

2. Empacar transportar y entregar una ración diaria para el numero de cupos asignados por el municipio a cada establecimiento educativo de acuerdo a los lineamientos técnicos del MEN y ajustándose a los requisitos del municipio, teniendo en cuenta las marcas autorizadas y condiciones de rechazo, garantizando la oportunidad en la entrega, calidad e inocuidad en los alimentos, además su aporte mínimo debe ser equivalente al valor de referencia acorde a la edad, establecido en el ciclo de menú implementado por la gerencia MANA para la presente vigencia tanto para complemento alimentario como para almuerzo. Ver anexos de ciclo de menú.

3. Los complementos alimentarios al igual que el almuerzo se deberán entregar servidos en cada una de las instituciones Educativas según la asignación de cupos del SIMAT y el reporte de cupos asignados por el municipio.

4. Publicar el ciclo de menú aprobado en cada uno de los centros educativos. Teniendo en cuenta dentro del Control Social el acceso a la información, es necesario Publicar el ciclo de menú (5 páginas) en lugar visible del comedor, así como para la consulta de manipuladores de alimentos. Las notas que se encontraban debajo del ciclo de cada semana, se consolidan en una quinta hoja, la cual hace parte del ciclo completo para su respectiva verificación.

5. Brindar los elementos de seguridad a todas las personas que por parte del operador intervengan en el cumplimiento del objeto contractual.
6. Realizar visitas periódicas a las instituciones educativas para verificar el estado de los alimentos y los procesos de preparación.
7. Entregar todos los alimentos rotulados y empacados durante la ejecución del convenio, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 del INVIMA y Resolución 333 de febrero 10 de 2011 del Ministerio de Protección Social y demás normas vigentes, las marcas de los alimentos a utilizar serán las autorizadas por la Gerencia MANA.
8. Allegar a la supervisión del convenio en cada una de las entregas el listado de los alimentos suministrados con su respectivo registro sanitario.
9. Prestar en forma oportuna, eficiente e integral atención a los niños beneficiarios del programa. Si en el momento de la entrega un artículo no cumple con los lineamientos, no se encuentra disponible o se encuentra en mal estado debe ser repuesto al Centro Educativo en las próximas 24 horas, el operador del programa se encargará por sus medios de realizar la entrega correspondiente.
10. Realizar entrega de los víveres para la preparación de las raciones a cada una de las unidades aplicativas con actas de víveres debidamente diligenciadas acorde a formatos estipulados, las cuales deben contar con la firma de recibido a satisfacción por cada unidad aplicativa y por tipo de ración entregada (complemento y/o Almuerzo).
11. Realizar el reporte en el formato de compras locales de alimentos de forma mensual, con el fin de dinamizar las economías del municipio, subregión, departamento y región, que permita apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria, cuyo costo total de estas compras locales, sea como mínimo el 30% del valor total del convenio el cual se reportará acorde a los formatos establecidos por la Gerencia MANA, MEN o Municipio.
12. Registrarse en el aplicativo https://compan.antioquia.gov.co, con el fin de tener acceso directo a la base de datos de pequeños productores registrados del Departamento y así realizar compras a estos pequeños productores.
13. El asociado debe de dar cumplimiento a los requisitos sanitarios exigidos en la Circular externa DAB 4000-0082-2022-2022 expedida por el INVIMA.
14. Garantizar el transporte de los víveres hasta cada uno de los establecimientos educativos, en condiciones que los protejan contra alteraciones derivadas de la contaminación y proliferación de microorganismos; así como de los daños del envase o empaque de los alimentos, dando cumplimiento al capítulo VII artículo 27, 28, 29, 30 y 31 de la Resolución 2674 del 22 de Julio de 2013 y la Resolución 002505/2004 del Ministerio de Transporte. el contratista deberá implementar mecanismos que garantice la inocuidad de los alimentos durante su transporte al establecimiento educativo, de lo cual suministrará las fuentes de verificación (fotografías).
15. Implementar un plan integral de saneamiento, con sus respectivos registros, de acuerdo a lo estipulado en el capítulo VI articulo 26 numeral 1, 2, 3,4 de la Resolución 2674 de 22 de Julio de 2013 y los lineamientos técnico administrativos del Programa de alimentación Escolar-PAE, el cual debe ser aplicado en cada uno de los establecimientos educativos urbano y rural ver anexo ejemplo plan de saneamiento básico, para ello deberá suministrar los elementos de aseo necesario para su implementación en cada centro educativo. (Hipoclorito al 5%, lavaloza, jabón en polvo, jabón antibacterial para manos, gel antibacterial, escoba, trapera, esponja lavaloza, guantes, tapabocas, malla de cabeza), la cantidad se entrega acorde al número de beneficiarios en la unidad aplicativa.
16. Contar con el personal logístico necesario para cumplir con el objeto del convenio (realizar el aseo, desinfección de restaurantes escolares, manipulación, preparación y de alimentos, control de entrega) garantizando al personal manipulador de alimentos, la dotación adecuada para la preparación de las raciones en cada uno de los establecimientos educativos, de acuerdo a la Resolución 2674 de 2013 y certificar capacitación básica en manipulación de alimentos expedida por un ente autorizado y certificación medica de aptitud en manipulación de alimentos, coprológico, frotis de uñas y garanta para lo cual se deberá suministrar las fuentes de verificación. (Los exámenes no deben superar el año de expedición del mismo).
17. Garantizar el suministro de combustible (Gas) durante los días totales de atención del programa en los equipos de preparación que lo ameriten, y suministrar mensualmente los soportes de dichas entregas.
18. Contar con una bodega debidamente certificada o con acta de inspección sanitaria expedida por la entidad competente.

19. Dar cumplimiento a los lineamientos técnicos y administrativos de conformidad con las resoluciones emitidas por el MEN relacionadas con:
- El Kardex (llevar un registro de ingreso y salida de alimentos).
- Ubicar un formato de visibilidad en cada uno de los establecimientos educativos del municipio, con las variables establecidas en los lineamientos técnico administrativos del Programa de Alimentación Escolar –PAE (AFICHES).
- Control de temperatura durante el almacenamiento (alimentos refrigerados y congelados).
- Publicación de los horarios de consumo de los alimentos.

20. Realizar acciones tendientes a minimizar los riesgos de accidentes particularmente los referentes a las actividades de los comedores escolares.
21. Participar en las mesas públicas o Comités de Seguimiento Municipal que se realicen para la ejecución del programa.
22. Atender las visitas de la supervisión del convenio o sus delegados y suministrar la información solicitada.
23. Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del Estado.
24. Entregar informes de avance acorde a los periodos de pago a la supervisión del convenio, que deben contener: actas de entrega de víveres, certificados de ejecución del establecimiento educativo, evidencias de implementación del plan de saneamiento, registro fotográfico de las unidades aplicativas urbana y rural, bodega, entregas, transporte de los alimentos, marcas entregadas, formato de compras locales, ejecución de cupos detallado en papel membrete y debidamente firmado, un informe cualitativo, seguridad social y demás requeridos durante el convenio por parte del supervisor.
25. Rendir oportunamente los informes que se requieran sobre la ejecución y estado del convenio y que le solicite el municipio por conducto del supervisor y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta.
26. Presentar un informe final que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones del convenio y que incluya el desarrollo del servicio prestado, logros, dificultades y recomendaciones, registro de cupos contratados y efectivamente atendidos y aportes recibidos.
27. Mantener la imagen institucional de cada una de las entidades en cada documento que se imprima, duplique o circule, impreso o digital, así mismo, garantizar el reconocimiento de los derechos de autor y uso institucional de todo material (multimedia, comunicación, documento, informe, actividad, guía de trabajo, Municipio.).
28. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
29. Realizar la contratación del personal manipulador urbano por 1 SMLMV y demás prestaciones de ley y realizar un reconocimiento económico a las manipuladoras de alimentos rurales, según lo establecido en la ficha técnica.
30. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y retrasos.
31. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
32. Construir y mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos de la misma póliza de calidad y cumplimiento.
33. Conservar los elementos de bioseguridad y de seguridad en cada unidad aplicativa al día (botiquín, extintor,)
34. Implementar todas las acciones de tipo preventivo para el control integrado de plagas y a su vez deberá articularse con la institución educativa para que esta última tome las medidas correctivas al respecto.
35. El asociado deberá garantizar la cadena de frio de todos los alimentos que lo requieran y deberá garantizar tal calidad en sus bodegas.
36. Realizar 2 muestreos microbiológicos durante la ejecución del convenio a alimentos perecederos concertados previamente con la supervisión.
37. El asociado deberá realizar la fumigación de las 15 unidades aplicativas, cumpliendo con las normas de bioseguridad debe ser realizada por una empresa idónea certificada en el servicio, dejando registro de las actividades realizadas y del tipo de sustancias empleadas, así como la copia del registro sanitario de la empresa que realizó el control de plagas. Se deben incluir las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos químicos utilizados en las actividades de control integrado de plagas.

Nota: El asociado destinará los recursos teniendo en cuenta los lineamientos técnicos, administrativos y estándares de Calidad del Ministerios de Educación Nacional para el PAE, fijados en el decreto 1852 de 2015.

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPLEMENTO MEJORADO Y/O COMPLEMENTOS EN EL ÁREA URBANA.

1. La elaboración de los alimentos deberá realizarse en las Instalaciones de cada Unidad Aplicativa lo anterior para garantizar que los alimentos se entreguen calientes y recién preparados, para tal efecto el municipio facilitará las instalaciones físicas que posean la I.E.
2. Los almuerzos y/o complemento alimentario serán entregados en la misma cantidad – día de niños y niñas que asistan a clase a las diferentes instituciones educativas, según registro SIMAT.
3. El municipio facilitará las instalaciones para la preparación de los alimentos, los utensilios y vajilla necesaria para realizar la distribución de los complementos alimentarios, para el efecto se suscribirá un contrato de comodato este tuvo en cuenta para definir los precios unitarios.
4. El asociado deberá responder por la culpa leve en los daños de los elementos entregados para la elaboración de los alimentos, siempre que el daño sea atribuible a su personal y por el mantenimiento que por su uso deberá realizársele al bien.
5. El valor unitario de los almuerzos y/o complemento alimentario, incluye todos los costos de elaboración.
6. El asociado deberá entregar el menú indicado en las minutas entregada sujeto a cambios de acuerdo a los lineamientos técnicos que puedan surgir del municipio o el departamento, sin realizar cambios sin la autorización.
7. La entrega de raciones se debe hacer de manera puntual e iniciarse durante la hora señalada por el Municipio y la I.E, de lunes a viernes, con excepción de los festivos.

CONDICIONES PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALMUERZO Y/O REFRIGERIOS EN EL ÁREA RURAL.

1. La elaboración de los alimentos deberá realizarse en los restaurantes de cada CER, lo anterior para garantizar que los alimentos se entreguen calientes y recién preparados, para tal efecto el municipio facilitará las instalaciones físicas que posean el CER.

CLÁUSULA SEXTA — OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: el Municipio se compromete a: 1. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.

2. Desembolsar los valores pactados y en los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello.

3. Facilitar al asociado las herramientas necesarias y la información requerida para la ejecución del objeto contractual.

4. Suministrarle al asociado la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del convenio y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.

5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA - AFECTACIONES PRESUPUESTALES: Las erogaciones que el Municipio debe hacer en virtud del presente Contrato se soportan con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	ORIGEN DE LOS RECURSOS	Valor a apropiar
0001	Convenio gobernación PAE	330.228.915
0001	Recursos del Municipio	302.151.557
	TOTAL	**632.380.472**

CLÁUSULA OCTAVA — SUPERVISIÓN: Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan en razón de este Contrato, la supervisión será ejercida por la Secretaria de Educación, Cultura e Inclusión Socialdel Municipio o por el Funcionario designado por el ordenador del gasto.

CLÁUSULA NOVENA — MODIFICACIONES: El contenido del presente Contrato podrá modificarse por acuerdo entre las partes, que deberá constar por escrito.

CLÁUSULA DECIMA - RELACIÓN LABORAL: El Municipio no contrae por este Contrato ninguna obligación, vinculación o relación laboral con el recurso humano que deba emplear el CONTRATISTA para la realización de las actividades contempladas en este Contrato.
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - ADECUACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE: En caso que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan norma que contraríe la normatividad vigente, o modifiquen las cláusulas contractuales, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación.
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- CONTROL FISCAL POSTERIOR: El presente contrato está sujeto al Control Fiscal posterior, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política.
CLÁUSULA DECIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que el contratista y su represente legal NO se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y en la Ley.
CLÁUSULA DECIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE**, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CESIÓN: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato a ninguna persona natural y jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización escrita del **MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA**.
CLÁUSULA DECIMA SEXTA - GARANTÍAS: El contratista deberá constituirá a favor del Municipio de Gómez Plata con NIT. 890.983.938-1. las siguientes garantías otorgadas por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia, las pólizas amparan los siguientes riesgos:

a. **Cumplimiento:** El valor del amparo de cumplimiento cubrirá el monto de la cláusula penal pecuniaria, será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.
b. **Calidad del servicio:** el valor del amparo será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.
c. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.
d. **Responsabilidad civil extracontractual:** será equivalente a 200 SMLMV y una vigencia igual a la duración del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS ANEXOS: Se encuentran como anexos a este Contrato los siguientes documentos: A) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. B) Certificado de Existencia y Representación Legal y demás documentos contractuales. C) Resolución de adjudicación.
CLÁUSULA DECIMA OCTAVA — PUBLICACIÓN: Este Contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP-.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN: El presente Contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el estatuto contractual colombiano.
CLÁUSULA VIGÉSIMA — PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y su ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio.
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- VEEDURÍA CIUDADANA: el **CONTRATISTA** se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — DOMICILIO: Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollar de este Contrato, se fija como domicilio el Municipio de Gómez Plata – Antioquia.

"El contrato se entiende perfeccionado y firmado con la suscripción y aceptación electrónica del mismo a través de SECOP II"

Proyectó: **F.A.G.B**. - Sec. Gral, Gobierno y Postconflicto	Revisó: **F.A.G.B**. - Sec. Gral, Gobierno y Postconflicto	Aprobó: **L.G.P.E -** Alcalde
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		